

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES EN
DICIEMBRE DE 2011**

EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargo, los resultados de los incisos 1) y 2) presentan una tasa inferior a 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes en diciembre de 2011.

- I. 0.40 % mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades y
- II. 0.52 % mensual aplicable en los casos de mora.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.

EL TESORERO

(Firma))

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

**AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES PARA PRESTAR LOS
SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN**

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción IV del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1°, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VIII, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracción II, 9, 10, 11, 12, 13, 15, párrafo primero, 37, 41, 102, 326, 327, 328, fracción II, 330, 331, párrafo segundo, 332, 333, 334, 336, 337, 360 y 372 al 420 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, fracción VIII, inciso b), 26, fracción X y 35, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 4, 6, 327, 328, fracción II y 329, fracción IV del Código Fiscal del Distrito Federal, todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que con fecha 2 de diciembre de 2008, se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA, COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN, cuyo objeto es autorizar a Luis Manuel Pérez de Acha, para llevar a cabo los

servicios de Tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, así como la coadyuvancia para la realización de todos aquellos actos necesarios para ejercer el procedimiento administrativo de ejecución como personal habilitado, así como para ejercer cualquier acción tendiente al cobro de las contribuciones y aprovechamientos en términos del Código Financiero del Distrito Federal, incluyendo la asesoría para la defensa de los intereses de la Hacienda Pública Local, en los asuntos que le sean asignados y en general, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Que con fecha 12 de mayo de 2010, se publicó en el citado órgano de difusión local, la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A PDEA. ABOGADOS S.C., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN, con el objeto de llevar a cabo los servicios de Tesorería a que se refiere el artículo 327 del Código Fiscal del Distrito Federal, específicamente el servicio de recaudación a través de la coadyuvancia para la realización de todos aquellos actos necesarios para ejercer el procedimiento administrativo de ejecución como personal habilitado, así como para ejercer cualquier acción tendiente al cobro de las contribuciones y aprovechamientos en términos del Código Fiscal del Distrito Federal, incluyendo la asesoría para la defensa de los intereses de la Hacienda Pública Local, en los asuntos que le sean asignados.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y toda vez que la Secretaría de Finanzas conserva en todo momento la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autorizó en las Resoluciones que nos ocupan, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

ÚNICO.- El presente Aviso tiene por objeto dejar sin efectos la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA, COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN, así como la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A PDEA. ABOGADOS S.C., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 2 de diciembre de 2008 y 12 de mayo de 2010, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 6 de octubre de 2011.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
